

SE DISPONE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS Y FACULTAD DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Mediante **Decreto de Urgencia N° 053-2020**, publicada el 5 de mayo de 2020, se disponen nuevas medidas para la suspensión del cómputo de plazos dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 029-2020.

Al respecto, el Artículo 12° de la mencionada norma, dispone la **prórroga por el término de quince (15) días hábiles y la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentran previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, contado a partir del 7 de mayo de 2020.**

En tal sentido, la suspensión debe entenderse extendida **hasta el miércoles 27 de mayo, inclusive**, pudiendo ser ampliada mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Asimismo, se resuelve facultar a las entidades públicas a aprobar mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a:

- a) La suspensión de plazos de tramitación de procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo o negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 26-2020 (es decir, al 16 de marzo), establecida en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas.
- b) La suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, exceptuando los procedimientos iniciados de oficio.

Para mayores detalles del Decreto de Urgencia,, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe.